

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán (lluvia severa), inundación fluvial y pluvial el 28 y el 29 de agosto de 2021, en 7 municipios del Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, incisos b), c), d) y e), 4, 5, 6, 7 y 8 del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores” (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número UEPC-256/21, de fecha 2 de septiembre de 2021, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Lic. Rubén Pérez Anguiano y “Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil (CEPC), Inicio de la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales” de fecha 2 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 4 incisos a) y b) de los Lineamientos, se solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez de dicha Entidad Federativa, descrito como Huracán, inundación fluvial e inundación pluvial del 27 al 30 de agosto de 2021, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Que con oficio B00.8.-218, de fecha 7 de septiembre de 2021, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar UEPC-256/21 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán (lluvia severa), inundación fluvial e inundación pluvial los días 28 y 29 de agosto de 2021, de la siguiente manera: por lluvia severa el 28 de agosto de 2021, para el municipio de Comala; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación pluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Tecomán; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para los municipios de Armería, Coquimatlán, Minatitlán y Villa de Álvarez; y por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial e inundación pluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Manzanillo, todos del Estado de Colima.

Que con fecha 8 de septiembre de 2021 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN (LLUVIA SEVERA), INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EL 28 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2021, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de Huracán (lluvia severa), inundación fluvial e inundación pluvial los días 28 y 29 de agosto de 2021, de la siguiente manera: por lluvia severa el 28 de agosto de 2021, para el municipio de Comala; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación pluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Tecomán; por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para los municipios de Armería, Coquimatlán, Minatitlán y Villa de Álvarez; y por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial e inundación pluvial el 28 y 29 de agosto de 2021, para el municipio de Manzanillo, todos del Estado de Colima.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa.**- Rúbrica.